



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

CONTENIDO
GOBIERNO ESTATAL
Indice en página número 7

TOMO CLII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 43 SECC. II
JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 1993



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO :

N U M E R O 195

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA, POR UNA PARTE Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR OTRA, PARA QUE EN FORMA CONJUNTA, CON EL CARACTER DE OBLIGADOS SOLIDARIOS Y EN SU CASO, A ESTE ULTIMO COMO AVALISTA DE LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION, CELEBREN CON BANCO MEXICANO, S.A., O UNA DIVERSA INSTITUCION DE LA BANCA COMERCIAL, UNA OPERACION DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS; QUE DEBERA SER DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LOS

MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE SE PROMUEVAN A TRAVES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN APOYO DE LOS PLANES DE DESARROLLO REGIONAL; DEJANDOSE EXPRESAMENTE AUTORIZADOS A LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE PREVIO ACUERDO DE SU CABILDO, PUEDAN CELEBRAR CON DICHO FONDO LAS OPERACIONES DE CREDITO TENDIENTES A MEJORAR SU INFRAESTRUCTURA URBANA Y APOYAR INVERSIONES QUE ESTIMULEN E INCIDAN EN EL DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL Y REGIONAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado por otra, para que en forma conjunta, con el carácter de obligados solidarios y en su caso, a este último como avalista de los Títulos de Crédito de disposición, celebren con BANCO MEXICANO, S.A., o una diversa Institución de la Banca Comercial, una operación de crédito hasta por la cantidad de N\$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones, ni gastos; que deberá ser destinada exclusivamente a inversiones productivas en los Municipios del Estado, que se promuevan a través de los Ayuntamientos, en apoyo de los Planes de Desarrollo Regional; dejándose expresamente autorizados a los Ayuntamientos para que previo Acuerdo de su Cabildo, puedan celebrar con dicho Fondo las operaciones de crédito, tendientes a mejorar su infraestructura urbana y apoyar inversiones que estimulen e incidan en el desarrollo económico municipal y regional.

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito que se obtenga sobre las bases autorizadas deberá contratarse a un plazo que su vencimiento final no deberá ser menor de cinco años, sujeto al calendario de pagos que se pacte y el importe que se

disponga con cargo a la suma acreditada, causará una tasa de interés que será determinada por las condiciones que razonablemente imponga el mercado, debiéndose de pagar su importe conforme se estipule; observándose invariablemente la capacidad de los Ayuntamientos o Entidades Públicas o Privadas que en su caso habrán de constituir la fuente de pago.

ARTICULO TERCERO.- Se deja establecida la obligación a cargo del FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA de imponer como único destino de la suma que se obtenga, a través de la operación de crédito que se celebre, la de apoyar vía financiamiento a los Municipios que presentan solicitudes debidamente respaldadas y justificadas en proyectos técnicos viables, cuya inversión se considere productiva y registre beneficios en el mejoramiento de los servicios públicos y la infraestructura urbana básica para apoyar el desarrollo económico del Municipio y con impacto regional; circunstancia por la cual se deja expresamente autorizados a los setenta Ayuntamientos de la Entidad para que previo Acuerdo de sus Cabildos, contraten con el Fondo la o las operaciones de créditos tendientes al logro de los objetivos establecidos en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en garantía de las obligaciones que asuma como Obligado Solidario del FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA, o Garante Cambiario, en su caso, en la operación de crédito que celebren, afecte en favor de la Institución Acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de

Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO QUINTO.- De la misma manera, se autoriza a los Setenta Ayuntamientos del Estado, para que de conformidad con las disposiciones de este Decreto, constituyan en favor del FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA (F.A.P.E.S.), garantía sobre las participaciones que les correspondan en sus Leyes y Presupuestos de Ingresos, por todo el tiempo que eventualmente permanezca insoluto el saldo a su cargo derivado de la operación de crédito que celebren.

ARTICULO SEXTO.- De igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo, así como al Organo de Representación del FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA, y a los Ayuntamientos que celebren con esta Entidad de la Administración Pública Paraestatal, la o las operaciones de crédito que se autorizan en el presente Decreto, para que concurren a la celebración del o los actos jurídicos en las que se hagan constar dichos Contratos, por sí, o por conducto de los funcionarios legalmente investidos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 16 de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- El Diputado Presidente.- C. Lic. Héctor Canez Vázquez.- Rúbrica.- El Diputado Secretario.- C. Lic. Enrique Fox Romero.- Rúbrica.- El Diputado Secretario.- C. Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Roberto Sánchez Cerezo.- Rúbrica.-

Publicación electrónica
sin validez oficial

GOBIERNO ESTATAL

PODER LEGISLATIVO -PODER EJECUTIVO

Decreto Número 195, que autoriza al Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que en forma conjunta, celebren con Banco Mexicano, S. A., una operación de crédito, que deberá ser destinada exclusivamente a inversiones productivas en los Municipios del Estado..

2

Publicación electrónica
sin validez oficial

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 468.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 681.65
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,384.80
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.10
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.05
b) Por certificación	N\$ 10.15
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,322.60
8. Por número atrasado	N\$ 12.20

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO